



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 126/2011.-*

## CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FIRMADOC.

En la ciudad de Granada, a uno de marzo de dos mil doce.

### COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. n° [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **SAGE AYTOS, S.L.U.**, con C.I.F. n° B-41632332, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] el día veinte de junio de 2011, con el n° 1.605 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de diciembre de dos mil once**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n° 2.021, literalmente dice:

*“Visto expediente núm. 126/2011 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios relativo al mantenimiento de la aplicación FIRMADOC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 y 2 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:*

*Primero.* -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de mantenimiento del producto

SAGE  
Sage Ayto, S.L.  
C.I.F. B-41632332  
Av. Reina Victoria 8 41009 Espi (Sevilla)



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

### **Referencia: expediente 126/2011.-**

*FIRMADOC, que sirve de repositorio único para el almacenamiento de documentos electrónicos, aquellos que verifican los requisitos que les hacen equivalentes a los tradicionales en papel, y aporta funcionalidad de portafirmas y se integra en los servicios de firma digital provistos por el producto @FIRMA, así como con los aplicativos del SIM.*

*Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo al presupuesto municipal de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.*

*Tercero.- Completado el expediente de contratación número 126/2011 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios relativo al mantenimiento de la aplicación FIRMADOC, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, proceder a la aprobación del mismo y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”*

**II.** El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha 16 de febrero de dos mil doce, la **Resolución** que con el nº **8R/2012**, literalmente dice:

*“Visto expediente número 126/2011 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios relativo al mantenimiento de la aplicación Firmadoc y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Director Técnico del Centro de Proceso de Datos de fecha 24 de enero de 2012, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,*

### **RESUELVO:**

*PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios del Centro de Proceso de Datos, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151.1 y 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se entiende como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil SAGE AYTOS S.L.U.*

*SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ADJUDICAR el contrato de servicios relativo al mantenimiento de la aplicación Firmadoc, a la mercantil SAGE AYTOS S.L.U, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.247,84 €/año, al que corresponde por IVA la cuantía de 944,61 €/año, totalizándose la oferta en 6.192,45 €/año.*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 126/2011.-**

**TERCERO.-** A cordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga el *servicio relativo al mantenimiento de la aplicación Firmadoc* a la empresa **SAGE AYTOS, S.L.U.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

**SEGUNDA.** El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un precio de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.247,84 €) AÑO, al que corresponde por IVA la cuantía de 944,61 €/año, totalizándose la oferta en SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 6.192,45 €) AÑO.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0607 92006 21601 “Mantenimiento de aplicaciones”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

**TERCERA. Plazo de duración del contrato.**

El contrato tendrá una duración inicial de CUATRO AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de SEIS AÑOS.**

Lugar de ejecución: Granada.

**CUARTA. Régimen de pagos**

El precio de este servicio se facturará por periodos vencidos trimestrales, al final del periodo.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

*Referencia: expediente 126/2011.-*

### **QUINTA. Revisión de Precios.**

El precio se revisará anualmente mediante la aplicación al mismo del 75% del IPC, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 89 del TRLCSP.

### **SEXTA. Plazo de garantía.**

Dos años desde la realización de cada servicio.

### **SÉPTIMA. Subcontratación.**

No procede.

### **OCTAVA. Dirección de los servicios**

El responsable del contrato, que será el Director Técnico del Centro de Proceso de Datos, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego.

### **NOVENA. Modificación del contrato**

No procederá, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

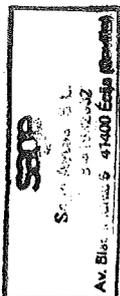
### **DÉCIMA. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en



*[Firma manuscrita]*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

### *Referencia: expediente 126/2011.-*

lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### **UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.**

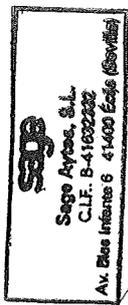
El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años desde su conocimiento.

### **DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.**

1. Al objeto de proteger los datos de carácter personal de los ficheros de titularidad municipal y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos, la ejecución de este contrato, no implica el acceso, por personal autorizado del adjudicatario a ficheros de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, toda vez que el mantenimiento del Programa de Firmadoc puede hacerse en un entorno de pruebas y sin acceso a datos reales, salvo para casos puntuales en que, con carácter excepcional, deba habilitarse el acceso a los datos de referidos ficheros bajo el control de los órganos municipales competentes y según las instrucciones impartidas por los mismos.

2. El adjudicatario manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. En cumplimiento de la normativa referida en la cláusula 2 anterior, para el acceso en entorno de pruebas al Programa de Firmadoc, el adjudicatario elaborará y aprobará un documento de Seguridad según las determinaciones y el contenido establecidos en los artículos 88 y siguientes del RD 1720/2007; en dicho documento estarán claramente definidas las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento y el mecanismo de su identificación y autenticación. Asimismo designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Ayuntamiento de Granada, cuya identidad comunicará al Ayuntamiento de Granada. Y realizará una auditoria bianual para comprobar la eficacia de las medidas de seguridad.



*[Handwritten signature]*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 126/2011.-**

4. El adjudicatario se compromete a respetar y a cumplir las Medidas de Seguridad del Documento de Seguridad del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos al personal a su cargo que tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, al que disciplinará en caso de su incumplimiento, con arreglo a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada.

5. El acceso remoto del adjudicatario a los datos de referidos ficheros a través del servicio de tunelación, en su caso, establecido por el Ayuntamiento será puntual para cada acceso. Para lo que deberá justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 5.1) Descripción de las características técnicas del servidor o servidores de conexión.
- 5.2) El sistema operativo a emplear, que deberá ser original y actualizado.
- 5.3) El software de antivirus y el FIRE-walls que incorporará.
- 5.4) Los puertos y servicios que deban estar abiertos y/o cerrados para efectuar la conexión.

6. El adjudicatario dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, al objeto de asegurar éste sólo por parte del personal autorizado.

7. El soporte utilizado para la prestación del servicio será el disco duro de los ordenadores personales de los colaboradores designados por el adjudicatario para la prestación del servicio. No se realizarán copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviarán para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada.

8. Las obligaciones establecidas para el adjudicatario en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que la citada empresa responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por los mismos.

9. Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada. Asimismo, las conexiones VPN habilitadas, en su caso, serán suspendidas de Oficio por el Ayuntamiento de Granada.

10. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Granada.

Segurtyes, S.L.  
C.I.F. B-4162222  
Avda. de las Ciencias 6 41-400 Granada



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

### **Referencia: expediente 126/2011.-**

**DECIMOTERCERA.** El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **262,39 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **31**, de fecha **16/02/2012**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOCUARTA.** El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOQUINTA.** El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMOSEXTA.** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por la adjudicataria y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

### **DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

  
Sage Ayto. S.L.  
C.I.F. B-41622332  
Av. Ebra Infante 6 4 1400 Écija (Sevilla)



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 126/2011.-**

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DECIMOCTAVA.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMONOVENA.** El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

**VIGÉSIMA.** Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.**  
**El Teniente Alcalde Delegado de Personal,**  
**Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras**

Juan Antonio Fuentes Gálvez

**Doy Fe,**  
**El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita

**El adjudicatario,**

